



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-31-015-2021-00025-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	María Rebeca Osorio Pérez
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

La presente solicitud correspondió por reparto a este despacho, conforme Acta Individual de la Oficina Judicial de Barranquilla, adiada 25 de marzo de 2021, recibida en la misma data. Ha sido promovida por la señora María Rebeca Osorio Pérez, en punto a que se ampare su Derecho Fundamental a la Salud en conexidad con la Vida y el Trabajo supuestamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Analizada la misma, el despacho advierte que reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora María Rebeca Osorio Pérez, en punto a que se ampare su Derecho Fundamental a la Salud en conexidad con la Vida y el Trabajo.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o quien hiciere sus veces al momento de la notificación de este proveído. De lo anterior, se dejará constancia en autos.

TERCERO: Vincúlese al presente trámite constitucional al Departamento del Atlántico y a la Universidad Sergio Arboleda.

CUARTO: Solicítese a los representantes legales de la entidad accionada y vinculadas informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del presente amparo, para que si a bien lo tiene ejerciten sus derechos de contradicción y defensa. Para tal fin, se les concede el término común de dos (2) días contados a partir de la respectiva notificación. Remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

El informe solicitado será remitido al correo electrónico adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Departamento del Atlántico y a la Universidad Sergio Arboleda, que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, PUBLIQUEN en la página web de dichas entidades el presente auto admisorio y lo remita, vía correo electrónico, a todas las personas que aparecen inscritos en la OPEC No. 75440, código 219, del nivel profesional grado 08 del Proceso de Selección No. 1343 de 2019 Territorial 219-II. Al momento de rendir el informe solicitado, deberán remitir prueba que acredite el cumplimiento de la presente ordenación.

CUARTO: Recibido el informe, o vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

K.J.D.G.

Firmado Por:

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación: 08001-33-31-015-2021-00025-00
Accionante: María Rebeca Osorio Pérez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Acción: Tutela

Código de verificación:

f50bd3d69b7950db615c1fc495aa3bb87cfe41c8102a970290ba0aa9b7fc9b3e

Documento generado en 25/03/2021 03:38:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>